



DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO

ADOPTADA POR

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

ESTOCOLMO, 9 DE JULIO DE 1996

HACIA UN MODELO COMÚN Y GLOBAL DE SEGURIDAD PARA EUROPA EN EL SIGLO XXI

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

9 de julio de 1996

PREÁMBULO

1. Nosotros, parlamentarios de los Estados participantes en la OSCE, nos hemos reunido en Estocolmo del 5 al 9 de julio de 1996 en calidad de institución parlamentaria de la OSCE para examinar las cuestiones relacionadas con la seguridad y la cooperación en Europa y para brindar nuestro parecer a los Ministros de los países de la OSCE. Lo hacemos a sabiendas de que el año 1996 marcará un hito decisivo en la contribución de la OSCE al establecimiento de la paz en Europa, gracias a su contribución vital a la solución de la crisis en Bosnia y Herzegovina.
2. Destacamos la importancia que concedemos a la plena participación de todos los órganos legislativos que intervienen en la labor y el mantenimiento de la Asamblea.
3. Expresamos nuestra satisfacción por el hecho de que el Consejo Ministerial de Budapest haya reconocido en diciembre de 1995 que las discusiones sostenidas en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE han contribuido a la labor del Consejo Permanente. El Presidente en ejercicio deberá informar a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE acerca de la acción política emprendida como resultado de las deliberaciones, decisiones y resoluciones de la Asamblea. El Consejo Permanente deberá estudiar de forma más activa las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea.
4. Expresamos nuestro agradecimiento al primer Secretario General de la OSCE, Embajador Wilhelm Höynck, por su contribución a nuestra labor, y aguardamos con satisfacción e interés la posibilidad de colaborar con su sucesor, el Embajador Giancarlo Aragona.
5. Deseamos el mayor éxito posible a la próxima Cumbre de la OSCE, que tendrá lugar en Lisboa el 2 y el 3 de diciembre de 1996, y ponemos en su conocimiento las siguientes declaraciones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

(ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD)

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

6. Apoyando los esfuerzos orientados a fortalecer la OSCE, reforzar su potencial como un factor de seguridad en el continente europeo, y tomando nota de varias iniciativas importantes a este respecto, entre ellas:
 - la identificación de riesgos y desafíos a la seguridad en la región de la OSCE;
 - propuestas relativas a la elaboración de la Carta de la Seguridad Europea y de la Plataforma de seguridad cooperativa;
7. Apoyando sin reservas la función activa e indispensable de la OSCE en la aplicación de los acuerdos de Dayton en lo que se refiere a una solución pacífica para Bosnia y Herzegovina, y solemnemente consciente de que la función de la OSCE en Bosnia y Herzegovina marca un hito decisivo en la contribución de la OSCE a la seguridad y la cooperación en Europa;
8. Expresando su profundo agradecimiento a todos los países que han contribuido a la estabilización y al esfuerzo de reconstrucción en Bosnia y Herzegovina;
9. Reconociendo la contribución esencial efectuada por la Alianza Atlántica por medio de la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR), que se ha adaptado para afrontar nuevos desafíos en materia de seguridad junto con sus asociados en la región de la OSCE;
10. Reconociendo que la presencia a largo plazo de una fuerza internacional de apoyo a la paz puede ser necesaria para la viabilidad duradera de los acuerdos de Dayton;
11. Subrayando que el arreglo general facilitado por la OSCE (o su ayuda al arreglo) en otros conflictos, tales como Nagorni Karabaj, Abjasia, el conflicto en la zona del Transdníéster, de Moldova, el conflicto en Chechenia, Rusia, y en otras zonas, reviste una extrema importancia para la reputación de la OSCE y sus futuras actividades efectivas;
12. Valorando de forma positiva el mantenimiento del alto el fuego durante más de dos años en el conflicto de Nagorni Karabaj, así como la continuación de las negociaciones bajo la égida del Grupo de Minsk de la OSCE;
13. Acogiendo con satisfacción que los presidentes de Armenia y de Azerbaiyán hayan respaldado oficialmente un comunicado conjunto el 21 de abril de 1996 en Luxemburgo, así como la declaración "En pro del consenso, la paz y la cooperación económica y cultural entre las naciones del Cáucaso", firmada el 3 de junio de 1996, que enuncia las responsabilidades precisas para intensificar el proceso de negociación a fin de conseguir el arreglo global y pacífico del conflicto a la mayor brevedad posible;

14. Reiterando la importancia del cumplimiento de las resoluciones 822, 853, 874 y 884 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del año 1993, referentes a la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas ocupantes de todas las regiones ocupadas;
15. Teniendo en cuenta la labor activa del Grupo de Minsk de la OSCE, orientada a concluir un acuerdo político relativo a la terminación del conflicto armado;
16. Destacando, sin embargo, la lentitud de las negociaciones, lo cual contraviene de hecho las decisiones de la Cumbre de la OSCE en Budapest, "Intensificación de las actividades de la CSCE en relación con el conflicto de Nagorni Karabaj";
17. Recordando el desafío planteado por la Declaración de Ottawa de 1995 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, de "llevar a cabo inmediatamente la decisión de la OSCE que obliga a los Estados participantes a enviar una misión para el mantenimiento de la paz a Nagorno-Karabakh antes de finales de 1995 que comprenda al menos 2000 participantes";
18. Recordando que en la Declaración de Ottawa de 1995 apoyó la adopción de una noción general de "seguridad común y global" que englobe no solamente los aspectos militares, sino también los aspectos económicos, sociales, de medio ambiente y otros, apoyándose en la estrecha cooperación interactiva entre los gobiernos y las legislaturas en todas las etapas del desarrollo político en la región de la OSCE;
19. Recordando además que en Ottawa se manifestó a favor de establecer una cooperación significativa con las Naciones Unidas y con el Consejo de Europa, la OTAN, la UEO y otras organizaciones democráticas cuya labor se considera importante para la seguridad en la región de la OSCE, así como para asegurar una representación permanente de las mismas;
20. Reafirmando el principio fundamental de la OSCE de que cada Estado participante conserva el derecho inherente a escoger o cambiar sus arreglos de seguridad, incluidos los tratados de alianza, a medida que éstos evolucionen, y que ningún Estado participante fortalecerá su seguridad a expensas de la seguridad de otros Estados o considerará cualquier parte de la región de la OSCE como su esfera de influencia;
21. Teniendo en cuenta que la elaboración de un modelo de seguridad conlleva un largo proceso y que, por tanto, resulta deseable recabar la participación de los más amplios círculos parlamentarios de los Estados participantes en la OSCE;
22. Considerando que la elaboración de un modelo de seguridad requiere la organización de foros políticos y académicos dedicados a este objetivo;
23. Teniendo presente el inmenso sufrimiento humano infligido por el uso de minas antipersonales y el arduo obstáculo que éstas suponen para la reconstrucción de las comunidades devastadas por la guerra;
24. Reconociendo que la proliferación de las minas ha originado una crisis por partida triple; las personas son víctimas de armas bestiales; las naciones en desarrollo no pueden llevar a cabo sus programas económicos y sociales; y las familias, las

comunidades locales y los países se ven obligados a afrontar una carga sanitaria y social cada vez más onerosa;

25. Teniendo en cuenta la amenaza creciente del terrorismo, reflejada en los documentos aprobados en las reuniones de Sharm al Sheikh (El Cairo) y Lyon;
26. Invita a la OSCE y a los Estados participantes a que continúen el proceso de elaboración de un modelo común y global de seguridad para Europa en el siglo XXI, a fin de presentar los avances conseguidos y los resultados disponibles en la cumbre de Lisboa en 1996. Estos resultados deberían incluir:
 - a. Una declaración inequívoca sobre la importancia primordial que reviste el cumplimiento de los compromisos existentes contraídos en el seno de la OSCE, en el entendimiento de que las disposiciones que se adopten en el futuro no deben menoscabar en modo alguno dichos compromisos;
 - b. Desarrollar la función especial que desempeña la OSCE en la diplomacia preventiva, la gestión de crisis y la reconstrucción post-conflicto, proporcionándole los recursos necesarios;
 - c. Mejorar el sistema de toma de decisiones de la OSCE mediante la aprobación del principio del "consenso aproximado", según ha recomendado la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
 - d. Fortalecer la acción ejecutiva por conducto de la Troika, el Secretario General y la participación de los Estados participantes en la OSCE interesados, sobre la base del modelo de la Junta Ejecutiva del Consejo de Establecimiento de la Paz en el caso de Bosnia y Herzegovina;
 - e. Establecer una gama de posibles sanciones, y no solamente formular declaraciones políticas, en caso de incumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OSCE;
 - f. Fortalecer las funciones de la OSCE en materia de diplomacia preventiva, prevención de conflictos y reconstrucción post-conflicto, entre otros mediante el refuerzo de sus mecanismos y la puesta a disposición de los recursos necesarios para sus instituciones;
 - g. Fortalecer las funciones ejecutivas de la OSCE, mediante la creación de un "grupo consultivo" que funcionará como un órgano preparatorio y en el que estén representados el Presidente en ejercicio y el Secretario General de la OSCE, la presidencia de la Unión Europea, los miembros del Grupo de Contacto y un número limitado de otros Estados participantes, que se alternarían por rotación;
 - h. Crear una zona europea común de seguridad, libre de líneas divisorias, basada en principios tan esenciales como la indivisibilidad de la seguridad, su índole global y pluridimensional y la necesidad de que exista una estrecha cooperación entre los Estados y las instituciones internacionales en el ámbito de la seguridad;

- i. Un acuerdo relativo a un procedimiento vinculante que garantice el intercambio continuo y recíproco de información, consultas estrechas y la coordinación de las actividades entre la OSCE, las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la OTAN y la UEO al nivel del Secretario General o de la Presidencia, en pie de igualdad y sin jerarquías o responsabilidades superiores, y con todas las partes interesadas, con el objetivo de mantener la paz y la estabilidad, abordando las preocupaciones de todos los Estados participantes en la OSCE en materia de seguridad;
- j. Elaborar una nueva plataforma de seguridad, políticamente vinculante, basada en la cooperación, esto es, un documento que incluya normas y obligaciones elaboradas y adoptadas por la OSCE, y que contemplará un mayor refuerzo y aumento del nivel de la seguridad para todos los Estados participantes en la OSCE;
- k. Complementar el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad con un Código que agrupe y amplíe los compromisos en materia de dimensión humana de la OSCE, incluidos los derechos democráticos y de las minorías y la cooperación contra el terrorismo;
- l. Impulsar medidas regionales y subregionales para la seguridad, la estabilidad y la cooperación que se ajusten al marco del modelo global de seguridad para Europa;
- m. Concebir nuevos enfoques de cooperación y de buena vecindad dentro del marco del Pacto de Estabilidad y su ampliación al sureste de Europa;
- n. Encargar la aplicación y ampliación de los compromisos en materia de la dimensión económica del proceso de la OSCE a las organizaciones e instituciones que sean más idóneas en esa esfera, y adaptar la función de la OSCE, incluida la necesidad de un Foro Económico y su futuro desarrollo, con especial atención a las cuestiones del medio ambiente;
- o. Instar a los Estados interesados a que planteen sus controversias ante la Corte de Conciliación y Arbitraje, a fin de que ésta pueda desempeñar plenamente sus funciones a la mayor brevedad posible;
- p. Redefinir las medidas de control de armamentos y de fomento de la confianza y la seguridad sobre la base de las obligaciones nacionales, y alentar una atención más intensa a los regímenes regionales, en especial en materia de reducción de armamentos y limitación de la producción, exportación y transferencia de armamentos, y la creación de zonas europeas desnuclearizadas;
- q. Concluir el mandato de la decisión de la Cumbre de Budapest de 1994 relativo a la preparación de un marco para el control de armamentos antes de que comience la Cumbre de Lisboa, y acordar, dentro del marco de la Reunión Cumbre, un programa en el que se establezcan directrices para la introducción de nuevas medidas de control de armamentos;

- r. Fomentar la creación de zonas libres de armas nucleares en la región de la OSCE, como un factor necesario e importante de un nuevo sistema paneuropeo de seguridad;
 - s. Estudiar métodos para un intercambio de información más amplio entre la Asamblea Parlamentaria y las demás instituciones de la OSCE;
 - t. Reconocer plenamente que la ampliación de las organizaciones de seguridad no puede considerarse como un hecho aislado sino como parte de un proceso más amplio en el que la OSCE, una amplia asociación entre la OTAN, Rusia y Ucrania, una OTAN ampliada, la UEO y una activa Asociación para la Paz constituyan las partes complementarias de una estructura de seguridad europea amplia e integral, basada en la confianza mutua, que sirva para fomentar el objetivo de una Europa unida;
 - u. Encomendar al Foro de Cooperación en materia de Seguridad los asuntos relativos al control preventivo y cualitativo de armamentos, con especial atención a la incidencia de los nuevos avances de la tecnología de los armamentos;
 - v. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos que recabe y evalúe información relativa a la aplicación y a la verificación de medidas de desarme y de control de armamentos en la región de la OSCE, así como la tarea de coordinar eventuales operaciones de mantenimiento de la paz de la OSCE, y de coordinar dichas operaciones con las Naciones Unidas;
27. Reconociendo la aportación de la OSCE a la seguridad y a la cooperación en Europa merced a su función constructiva en las negociaciones orientadas a lograr una solución pacífica de la guerra en Chechenia que se ajuste a los principios de Helsinki y al derecho internacional, e instando a las partes a que cumplan plena y puntualmente las disposiciones del acuerdo de Nazran;
28. Observa con satisfacción que, gracias a la mediación activa del Grupo de Asistencia de la OSCE, se han sostenido negociaciones y se ha concluido un acuerdo; y confía en que este acuerdo conduzca a una solución duradera del conflicto en Chechenia;
29. Pide a las partes en el conflicto que se atengan rigurosamente a los acuerdos y se abstengan de todo acto que pueda hacer peligrar una solución política del conflicto;
30. Pide a la OSCE que siga buscando una solución al conflicto ofreciendo sus buenos oficios en las próximas negociaciones y ayudando a que se cumpla el acuerdo;
31. Pide a todas las partes en Albania que estudien la posibilidad de celebrar nuevas elecciones parlamentarias, tras un plazo prudencial pero limitado, en mejores condiciones y con la presencia de observadores internacionales, según recomendó la delegación de la Asamblea Parlamentaria;

32. Pide a la OSCE y a sus Estados participantes que acuerden y respalden una prohibición mundial de las minas antipersonales, incluida la producción, venta, exportación, transferencia a otros países y la utilización de minas antipersonales, y la destrucción de las cantidades existentes;
33. Pide a la OSCE y a sus Estados participantes que firmen el Protocolo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Armas Convencionales;
34. Pide a la OSCE y a sus Estados participantes que soliciten que el ámbito de aplicación del Protocolo II se amplíe, a fin de que incluya los conflictos armados de índole no internacional.

CAPITULO II

(ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE)

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

35. Reconociendo que la seguridad en la región de la OSCE en su conjunto y, más particularmente, la seguridad en Europa central y oriental y en la región de la CEI puede quedar afectada de modo importante por factores económicos y medioambientales que resten apoyo público a las formas democráticas de gobierno y exacerben las tensiones y enemistades étnicas;
36. Convencida de que una transformación económica eficaz en estos países es fundamental para poder mejorar el bienestar económico de sus ciudadanos;
37. Consciente de que las situaciones que prevalecen en cada país son diferentes y que el ritmo de la reestructuración debe tener en cuenta las condiciones económicas y sociales de cada país;
38. Reconociendo que las condiciones sociales pueden fortalecer o debilitar el apoyo a las formas democráticas de gobierno e intensificar o moderar las tensiones étnicas;
39. Consciente de que, a su vez, las condiciones sociales se ven directamente afectadas por el ritmo y la eficacia del proceso de transformación económica;
40. Advirtiendo que los costes sociales de las reformas del mercado, en caso de ser excesivos, pueden poner en peligro la estabilidad política;
41. Interesada en que los Estados prevean medidas de reforma económica que no debiliten el actual sistema de protección social y en que adapten dicho sistema a medida que vayan evolucionando las condiciones económicas;
42. Reconociendo que el estado del medio ambiente está vinculado al bienestar social debido al efecto del deterioro ambiental sobre la salud humana;

43. Pidiendo a los gobiernos de los países en proceso de reforma que, al proyectar la construcción de nuevas instalaciones industriales, tengan en cuenta el posible perjuicio medioambiental que pudieran causar a los países vecinos; y que impidan tales situaciones, ya que perjudican a las relaciones entre países vecinos;
44. Consciente de que la contaminación transfronteriza, así como la desigual distribución de los recursos naturales, pueden ser un foco de tensión e incluso de conflicto entre países vecinos;
45. Reconociendo la importancia excepcional de combinar los esfuerzos de todos los Estados participantes en la OSCE para superar las secuelas del accidente de Chernobyl, la mayor catástrofe tecnológica del siglo XX, cuyo décimo aniversario se cumplió el presente año;
46. Convencida por ello de la necesidad de que, a la vez que se realizan las reformas económicas, se preserve y mejore el medio ambiente de los países de Europa central y oriental y de los países que integran la CEI;
47. Actuando en el entendimiento de que la seguridad en la esfera económica de todos los Estados participantes en la OSCE constituye un componente importante de la seguridad indivisible en la región de la OSCE;
48. Destacando que la estabilidad económica y ecológica de cada uno de los Estados participantes en la OSCE debería preocupar a todos los países que conforman la región de la OSCE; y que dicha estabilidad sólo puede reforzarse a través de sus esfuerzos comunes;
49. Reconociendo que las dificultades económicas del período de transición que atraviesan algunos Estados participantes en la OSCE pueden volverlos vulnerables a presiones políticas, que son incompatibles con las normas y principios de la OSCE;

Prioridades para los países en proceso de reforma

50. Pide a los gobiernos de los países en proceso de reforma que se esfuercen por conseguir un acuerdo público sobre las metas, los métodos y el ritmo de las iniciativas económicas y políticas mediante la utilización de instituciones democráticas, incluido el diálogo social entre los dirigentes políticos y económicos y los agentes sociales de la transición;
51. Exhorta a los gobiernos de los países en proceso de reforma a que instauren y mantengan las políticas de estabilización económica necesarias para el desarrollo de economías de mercado eficaces;
52. Insta a los gobiernos de esos países a que instituyan y fortalezcan estructuras jurídicas y administrativas que brinden la base necesaria para una economía de mercado eficaz;
53. Exhorta a los gobiernos de los países en proceso de reforma a que tengan presente la importancia de contar con un régimen eficaz de seguridad social que pueda brindar

apoyo a los que padezcan como resultado de la transformación económica, teniendo presente que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables en este sentido;

54. Exhorta a los gobiernos a que aprueben políticas encaminadas a integrar las metas económicas, sociales y medioambientales, de forma que se pueda conseguir un desarrollo ecológicamente sostenible, y se prevenga, reduzca y termine eliminándose la marginación de grupos de población por motivos étnicos o regionales;
55. Exhorta a los países en proceso de reforma a que fortalezcan los mecanismos de cooperación económica regional, especialmente en el ámbito local, en particular el comercio interregional, de forma que coadyuven a un desarrollo económico sostenible;

Coordinación y cooperación

56. Pide a los países occidentales a que apoyen el proceso de transición económica mediante la disminución de los obstáculos al comercio con países en proceso de reforma;
57. Insta a los países occidentales y a las instituciones financieras pertinentes para que presten ayuda específica y coordinada de carácter financiero, educativo y técnico, a fin de incrementar la capacidad de los países en proceso de reforma, sobre todo en los ámbitos del transporte, las telecomunicaciones, la infraestructura energética y la protección del medio ambiente, para mejorar el funcionamiento de sus economías;
58. Señala la situación especial de los Estados que han sufrido perjuicios al aplicar las sanciones decretadas por las Naciones Unidas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);
59. Exhorta a la OSCE a que apoye los esfuerzos desplegados por los países en proceso de transición económica, así como por los órganos regionales pertinentes, que elaboran estadísticas para documentar las dificultades sociales a las que se enfrentan, especialmente las que afectan a mujeres, niños y personas de edad avanzada, a fin de que los gobiernos de los países en proceso de reforma puedan contar con información fidedigna que sirva de base a sus políticas;
60. Recomienda que la OSCE, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, analice y dé publicidad a los esfuerzos para mejorar su actuación económica que han desarrollado con éxito los países en proceso de reforma, manteniendo la aplicación de medidas adecuadas de apoyo social, como medio para asistir a otros países en proceso de reforma;
61. Insta a la OSCE a que aproveche al máximo el Foro Económico, sus seminarios de seguimiento y sus actividades conexas, a fin de ayudar a los países en proceso de reforma a que mejoren las condiciones para el comercio y las inversiones, refuercen la cooperación económica regional y fomenten el diálogo con la comunidad empresarial;

62. Pide a las organizaciones económicas regionales que detecten y den a conocer las situaciones económicas y sociales que puedan convertirse en focos de tensión en los países en proceso de reforma;
63. Recomienda que la OSCE utilice plenamente la experiencia y los recursos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, fortaleciendo la cooperación con ella y aprovechando sus conocimientos especializados;
64. Exhorta a las instituciones financieras internacionales a que tengan en cuenta las consecuencias sociales de sus medidas de reforma económica, a fin de apoyar y fortalecer a los gobiernos democráticos;
65. Insta a las compañías occidentales a que respeten las normas medioambientales occidentales cuando construyan o modernicen instalaciones industriales en países de Europa central y oriental y de la CEI;
66. Pide que se armonicen al más alto nivel las normas legislativas y reglamentarias medioambientales en Europa occidental y Europa oriental, basándose en el resultado de la labor emprendida dentro del marco "Medio ambiente para Europa";
67. Pide a los países occidentales que ayuden de todas las formas posibles a acelerar el proceso de integración económica de los Estados en proceso de reforma en las estructuras de cooperación europea existentes;
68. Pide a los Estados participantes en la OSCE y a las instituciones financieras pertinentes que aúnen sus esfuerzos para superar las secuelas de la catástrofe de Chernobyl y para evitar desastres tecnológicos en la región de la OSCE.

CAPÍTULO III

(DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS)

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

69. Preocupada por varias crisis y conflictos actuales en la región de la OSCE que han hecho que gran número de personas emigren de sus países de origen en contra de su voluntad; y reconociendo que esto constituye un grave problema que inquieta a todos los Estados de la OSCE;
70. Reconociendo que prácticamente no hay Estados en la OSCE cuya población sea homogénea en términos étnicos y culturales;
71. Consciente de que las relaciones no atendidas o agravadas entre diferentes sectores étnicos, religiosos y culturales de una sociedad pueden desestabilizar a toda la sociedad, ser causa de migraciones y, en casos extremos, desembocar incluso en una guerra civil;

72. Reconociendo que la migración tiene diversas causas: las violaciones de los derechos humanos, la guerra, los disturbios civiles o la búsqueda de mejores condiciones de vida;
73. Reconociendo que existen diferentes categorías, tales como refugiados, exiliados e inmigrantes;
74. Consciente del peligro de que las crisis internas en un Estado de la OSCE puedan ser perjudiciales para las relaciones internacionales de ese país y puedan extenderse a otros países y generar tensiones regionales;
75. Consciente de que los inmigrantes y los refugiados pueden quedar aislados en comunidades parcialmente autosuficientes, dificultando su integración en el nuevo país de residencia e incitando a la falta de tolerancia, el racismo y la xenofobia;
76. Recordando su compromiso común de abordar las causas originarias de la migración involuntaria, como se refleja en la Declaración de Ottawa de 1995 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
77. Teniendo en cuenta que los refugiados, exiliados e inmigrantes se esfuerzan a menudo por establecerse en un pequeño grupo de Estados más prósperos que poseen mejores posibilidades económicas y de otro tipo para acogerlos pero que, como resultado de la disminución de sus recursos y del continuo aumento del número de refugiados, exiliados y migrantes, sienten que deben limitar la entrada en sus territorios;
78. Tomando nota de los graves problemas que obstaculizan la adaptación de los refugiados, exiliados e inmigrantes en los nuevos países de residencia, entre ellos:
 - el desconocimiento total o parcial del idioma del nuevo país de residencia, el desempleo y la incapacidad para encontrar trabajo,
 - la tendencia a establecerse en enclaves homogéneos, creando de esta manera guetos,
 - la falta de legislación adecuada en el país receptor, que tenga en cuenta las necesidades de los inmigrantes,
 - las dificultades económicas del país receptor, y
 - en ocasiones, una actitud hostil en el país receptor respecto de los inmigrantes, problemas que a menudo están interrelacionados y que deben abordarse en su conjunto;
79. Destacando que resulta inadmisibles utilizar a las minorías nacionales y cualquier problema relacionado con ellas para ejercer presión política en las relaciones interestatales;

80. Teniendo en cuenta que los problemas del regreso y el reasentamiento en su tierra patria de las personas que han sufrido deportaciones en masa impuestos por regímenes totalitarios exigen una especial atención;
81. Admitiendo el hecho de que la solución de los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y los inmigrantes exige como condición previa un arreglo rápido y completo de los conflictos internos e interestatales, basado en los principios del derecho internacional, y después del cual podrán regresar a sus antiguos lugares de residencia;
82. Acogiendo con agrado la reciente iniciativa conjunta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la OSCE, de organizar una conferencia regional para tratar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otras formas de desplazamiento involuntario y los repatriados en los países que integran la Comunidad de Estados Independientes y los países vecinos afectados, y la adopción de un Programa de Acción el 31 de mayo de 1996;
83. Elogiando a la OIM y a la Unión Europea por haber convocado una reunión dedicada a tratar la deplorable práctica del tráfico de mujeres y niñas, cuyas víctimas se calcula que ascienden en Europa a más de 500.000;
84. Consciente de que dicha práctica afecta a cientos de miles de víctimas adicionales más allá de las fronteras de la comunidad de la OSCE, y que el tráfico de mujeres y niñas en la región de la OSCE se encuentra íntimamente relacionado con el fenómeno mundial del delito organizado de la esclavitud, los trabajos forzados y la prostitución forzada;
85. Pide a todos los Estados participantes en la OSCE que presten más atención a sus políticas relativas a las nacionalidades, para que se ajusten a las necesidades planteadas por la evolución de una sociedad moderna plurinacional;
86. Aprueba que los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención de 1951 de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados o al Protocolo de 1967, o no los hayan ratificado, lo hagan ahora; y que los órganos legislativos promulguen las leyes necesarias para dar efecto a sus disposiciones;
87. Pide a los Estados participantes en la OSCE que accedan a velar por que, por la vía de la legislación nacional, toda persona que haya sido ciudadana de un Estado predecesor y resida de modo permanente en el territorio de un Estado sucesor disfrute de la ciudadanía o que se le conceda incondicionalmente;
88. Subraya la importancia de la educación y la capacitación de los refugiados, exiliados e inmigrantes en el idioma, los valores, la constitución, la historia y las circunstancias sociales y laborales de su nuevo Estado de residencia, con inclusión de cursos especiales para personas con formación profesional, a fin de enseñarles el vocabulario y las prácticas locales para el desempeño de su profesión;
89. Recomienda que los gobiernos de los Estados receptores ofrezcan servicios de asesoramiento sobre el empleo y los mercados laborales del país;

90. Pide a los gobiernos que organicen y promuevan campañas de tolerancia y contra la xenofobia, el racismo, el chovinismo y el nacionalismo agresivo, y que animen a las autoridades locales, a las organizaciones no gubernamentales y a los medios de información para que organicen dichas campañas de educación y les presten apoyo;
91. Pide a los gobiernos que presten más atención al fomento de una actitud tolerante hacia los refugiados, los exiliados y los inmigrantes en los países receptores;
92. Sugiere que se siga desarrollando la cooperación internacional y el intercambio de experiencias, en especial en lo que se refiere a la obtención de información y asesoramiento de los países que posean una amplia experiencia en relación con esas cuestiones;
93. Exhorta a los gobiernos de la OSCE a que presten más atención a las cuestiones relativas a la adaptación e integración de inmigrantes, refugiados y exiliados en las comunidades de sus países de residencia;
94. Recomienda la institución de autoridades especiales para que se ocupen de la adaptación e integración de los refugiados y de las personas desplazadas en los países receptores donde se plantean los problemas más graves en esas esferas y que carezcan aún de autoridades especiales en este ámbito;
95. Insta a la OSCE y a las organizaciones internacionales pertinentes existentes, y en concreto al ACNUR y a la OIM, a que refuercen su cooperación en las cuestiones referentes a la adaptación e integración de los refugiados y las personas desplazadas, y que fomenten el intercambio de información y de experiencias entre los países receptores, incluyendo los países de destino final y los países de tránsito;
96. Pide que se estudien las posibilidades de influir en la dirección que siguen las migraciones mediante la prestación de apoyo, incluido el apoyo financiero y logístico, a los Estados que estén dispuestos a recibir más refugiados y exiliados pero que, por motivos políticos, sociales o de otro tipo, sean menos atractivos para los inmigrantes;
97. Insta en primer lugar a los países más prósperos que son tradicionalmente el punto de destino a que ayuden a otros Estados en la construcción de las infraestructuras necesarias y otros requisitos precisos para acoger a una cantidad mayor de extranjeros, mediante el aumento de sus aportaciones voluntarias a las organizaciones internacionales pertinentes, en especial a las Naciones Unidas, la OIM y la Unión Europea;
98. Insta al Consejo Ministerial de la OSCE a que preste más atención a estas cuestiones y a que se esfuerce por supervisar la situación y las condiciones de los refugiados, exiliados e inmigrantes en los Estados de la OSCE, tanto los de residencia permanente como los de residencia temporal;
99. Recomienda al Consejo Ministerial que organice un seminario o una serie de seminarios sobre los problemas relativos a la adaptación e integración de refugiados, exiliados e inmigrantes en los Estados receptores, con asistencia de representantes de los gobiernos, parlamentos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales;

100. Solicita al Consejo Ministerial que proporcione información sobre sus actuaciones relativas a las cuestiones antedichas al Sexto Período Anual de Sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en Varsovia, en julio de 1997;
101. Pide a los países en proceso de reforma, así como a los Estados occidentales, que estudien los aspectos sociales negativos de la transición económica, tales como el tráfico de mujeres en los países en proceso de reforma, y la necesidad de coordinar mejor la estrategia para luchar contra esta forma de la delincuencia organizada.